Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 3 de julio de 2008.

VISTO la Resolución Nº 78/2007 del Consejo de la Regional Académica Trenque Lauquen, relacionada con la situación del alumno Claudio Alberto TORRES, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno cursó y aprobó materias, sin dar cumplimiento al régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 2 de julio de 2008, aconsejó refrendar la Resolución Nº 78/2007 de la Regional Académica Trenque Lauquen.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución Nº 78/2007 del Consejo de la Regional Académica Trenque Lauquen y convalidar la regularidad de las asignaturas Maquinaria Agrícola, Procesos Agroindustriales I y Producción Agraria II, sin tener aprobadas previamente sus correlativas Producción Agrícola I, Instalaciones Agrarias, Introducción a la Producción Agraria, al alumno Claudio Alberto TORRES, Legajo Nº 12863, de la carrera Licenciatura en Administración Rural (Técnico Universitario en Administración Rural).

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 2°.- Convalidar el cursado de las asignaturas Higiene y Seguridad y Legislación, sin tener aprobadas sus correlativas Instalaciones Agrarias, Maquinaria Agrícola y Gestión de la Empresa Agropecuaria.

ARTÍCULO 3°.- Dar validez a la regularidad de la materia Organización de Empresas, sin tener regularizada previamente su correlativa Economía y sin tener aprobada Introducción a la Producción Agraria, y de Comercialización II, sin tener regularizada Comercialización I y sin tener aprobadas sus correlativas Producción Agraria I y Producción Agraria II.

ARTÍCULO 4°.- Convalidar la aprobación de la asignatura Organización de Empresas, sin tener aprobada previamente su correlativa Producción Agraria I.

ARTÍCULO 5°.- Convalidar la regularidad de la asignatura Formulación y Evaluación de Proyectos, sin tener regularizada su correlativa Planificación de la Empresa Agropecuaria, y sin tener aprobada Gestión de la Empresa Agropecuaria, y de Seminario Final, sin tener regularizadas sus correlativas Planificación de la Empresa Agropecuaria y Comercialización I, y sin tener aprobada Gestión de la Empresa Agropecuaria, al alumno que se menciona en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 783/2008

UTN
mel

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior